



INFORME DE EVALUACIÓN N° 04/2025

LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las trece horas del día 8 de setiembre de 2025, en la oficina de la Gerencia Administrativa ubicada en la sede del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, con formado por Resolución del Consejo Directivo N° 02, Acta N° 12 de fecha 06 de mayo de 2024, integrado por Ing. Civil César Rubén Cantero Figueredo, Gerente de la Gerencia Administrativa; la Abogada Jazmín Montserrat Acosta Britto, en representación de la Asesoría Jurídica; El Lic. Edward Vázquez, Gerente de la Gerencia de Operaciones y Tecnologías, y C.P. Analía Carolina Ortiz Chaves por la Jefatura de Control y Seguimiento; en virtud a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, se presenta el informe de evaluación de ofertas del llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 "Servicio de mantenimiento, reparación e instalación de acondicionadores de aire" ID N.º 462737.

Disponibilidad Presupuestaria:

El llamado se realizó bajo la modalidad de adjudicación por el total con contrato abierto plurianual por montos, con los precios referenciales establecidos en el SICP, La planificación afecta al Objeto de Gasto 243 - Mantenimiento y Reparación Menores de Maquinas, Equipos y Muebles, Fuente de Financiamiento 30 "Recursos propios".

El pago por los servicios adquiridos que afecte al ejercicio fiscal 2026 y 2027 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio fiscal 2026 - 2027 y la emisión del Código de Contratación correspondiente.

1. Acta de Apertura de Oferta:

Que, en la fecha de apertura fijada para el día 26 de agosto del año 2025, se procedió a la apertura de sobres según el orden de recepción en la Dirección Operativa de Contrataciones. Se presentan las siguientes empresas:

N°	RUC	OFERENTES	CORREO ELECTRÓNICO
1	1976058-2	NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	servicio-tecnico-jc@hotmail.com
2	80128076-1	GRUPO BONARO SA	bonaro@grupobonaro.com.py
3	3707064-9	OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA	noel.servicios9001@gmail.com

1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas:

A efectos de comparación de precios de los ítems ofertados se presenta el cuadro de ofertas de las oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1	NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	Gs. 102.600.750
2	GRUPO BONARO SA	Gs. 196.479.336
3	OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA	Gs. 94.736.000

1.2. Observaciones Realizadas:

En oportunidad de la apertura de las ofertas, se dejó asentada la siguiente observación:



Observación a la oferta: 1976058-2 - NERI JAVIER CABALLERO PAEZ		
Observación a la Oferta	Observador	Representante
Los precios referenciales presentados por la empresa fueron cotizados por un 11% más que el precio referencial publicado en el portal por este llamado. al momento de la apertura cotiza por un 33% por debajo del referencial hecho que se <u>contraponen a lo dispuesto en el artículo 107 de la constitución nacional el cual establece que no se permitirá el alza y baja artificial de precios ni la creación de monopolios que traben el comercio libre.</u>	80128076-1 - Grupo Bonaro S.A.	JOSE CHIRIANI

Observación a la oferta: 3707064-9 - OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA		
Observación a la Oferta	Observador	Representante
La empresa presenta precio muy por debajo del referencial que resultaría inviable para la correcta ejecución de los servicios. solicitamos al comité de evaluación tener en cuenta el artículo 41 de la ley 7021/22 criterios cualitativos, el precio más bajo no siempre es mejor precio y no ofrece la garantía suficiente para valorar la calidad de los productos y esto atenta directamente contra el principio de eficiencia, eficacia y sostenibilidad y el ciclo de vida de los productos sería nulo.	1976058-2 - NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	NERI CABALLERO
1. Los precios irrisorios presentados podrían no garantizar la calidad y oportunidad del servicio para la ejecución contractual situación que se contraponen a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 7021/22 "la misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" teniendo en cuenta que el servicio deberá desarrollarse tanto en el área central como interior del país donde se incluyen equipos VRF los cuales poseen muchos componentes electrónicos (lo cual eleva el costo) y repuestos que deben ser traídos del exterior.	80128076-1 - Grupo Bonaro S.A.	JOSE CHIRIANI
2. El formulario de oferta presentado no condice con lo estipulado en la resolución N° 1116/25 ya que agrega manualmente el apartado de dirección de correo electrónico.		

1.3. ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR:

1.3.1 Lo referente a la observación realizada a la oferta de NERI JAVIER CABALLERO PAEZ con RUC N° 1976058-2; este comité analiza la observación planteada corresponde al análisis de los precios ofertados, NO SIENDO LOS MISMOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, por lo que será analizado al momento de la verificación de los precios ofertados, conforme las reglamentaciones establecidas en la Resolución DNCP N° 454/2024.

1.3.2 a la oferta de OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA con RUC N° 3707064-9; este comité analiza la observación planteada observando cuanto sigue:

1.3.2.1 Lo referente a la primera observación realizada corresponde al análisis de los precios ofertados, NO SIENDO LOS MISMOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, por lo que será

Informe de Evaluación N° 04/2025

Mgtr. Analía C. Ortiz Ch., Directora
Control y Seguimiento
Crédito Agrícola de Habilitación

Abg. Jazmín Acosta
Asesora Jurídica
Mat. C.S. N° 7.387
Crédito Agrícola de Habilitación

Página 2 de 11

Lic. Edward Vázquez
Crédito Agrícola de Habilitación

Ing. Civil César R. Cantero F.
Gerente Administrativo



analizado al momento de la verificación de los precios ofertados, conforme las reglamentaciones establecidas en la Resolución DNCP N° 454/2024.

1.3.2.2 Lo referente a la observación realizada, este comité observa que el oferente agrego en forma adicional el correo electrónico al formulario de oferta, este correo corresponde a la dirección declarada en el perfil del proveedor, por lo que este comité, para el análisis trae a colación lo establecido en el artículo 78 " del Decreto N° 2264/24 que establece "La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"

En este sentido se puede inferir que la información adicional dentro del formulario de ofertas no afecta el alcance y la calidad de los servicios a contratar, tampoco limita los derechos de la convocante y las obligaciones del oferente, además esta información no representa una afectación a la competencia entre los demás oferentes ya que dicha información es proporcionada por todos los oferentes dentro del proceso licitatorio. Entonces, a todo lo expuesto, se concluye que la observación planteada no constituye una desviación sustancial.

Habiendo realizado el análisis de las observaciones, se procede a verificar los demás documentos sustanciales del presente proceso licitatorio:

2. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos de Carácter Sustancial.

Seguidamente el Comité de Evaluación pasa a verificar los requisitos sustanciales señalados en el Art. 79° del Decreto N.° 2264/24 y demás concordantes, constatándose cuanto sigue:

Table with 7 columns: Documentos Sustanciales, Formulario de oferta debidamente firmado por el oferente, Garantía de mantenimiento de oferta, Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta, Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta, Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC. Para Personas Físicas y Jurídicas. Row 1: NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, CUMPLE, CUMPLE, N/A, N/A, CUMPLE, CUMPLE.



		Es. 05 al 06	Es. 79 al 80			Es. 01 al 04- Perfil del Proveedor N.º 1856756	Es. 88
2	GRUPO BONARO SA	CUMPLE Fs. 01 al 02	CUMPLE Fs. 43 al 46	CUMPLE Fs. 52 al 54- Perfil del Proveedor N.º 1856464	CUMPLE Fs. 52 al 54- Perfil del Proveedor N.º 1856464	CUMPLE Fs. 52 al 54- Perfil del Proveedor N.º 1856464	CUMPLE Fs. 52 al 54- Perfil del Proveedor N.º 1856464
3	OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA	CUMPLE Fs. 04 al 05	CUMPLE Fs. 31 al 32	N/A.	N/A	CUMPLE Fs. 38	CUMPLE Fs. 39 al 40

En cuanto a la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial, se constata que los oferentes han cumplido con su presentación, por lo cual se procederá al análisis de los demás requisitos del llamado.

Verificación del Art. 21º de la Ley N.º 7021/22, por parte de la convocante:

ARTÍCULO 21		Artículo 21.- Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar: Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: inc. A a la S.	
	OFERENTE	MIEMBROS	Cumple/no cumple
1	NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	No registran datos
2	GRUPO BONARO SA	JOSE DANIEL CHIRIANI BIANCOTTO	No registran datos
		CARLOS JOSE ORTIGOZA MORENO	No registran datos
3	OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA	OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA	No registran datos

Conforme a las verificaciones, no presentan ningún impedimento, no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 ni las prohibiciones contenidas en la Ley de la Función Pública de Servicio Civil, corroborados en la base de datos de la del MEF conforme a las constancias observadas No Registran Datos.

Se verificó que las firmas oferentes han presentado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotéjado los datos en el SICP. Inhabilitados, las firmas no registran "Sanciones a Proveedores"; por ende, CUMPLEN con este criterio de evaluación.

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80º del Decreto N.º 2264/24, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por el oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

Habiendo verificado la inexistencia de errores aritméticos en la oferta presentada por la firma participante, se procede a presentar la oferta a fin de contrastar el precio ofertado con el precio referencial SICP.

Nº	EMPRESA OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA
1	OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA	Gs. 94.736.000
2	NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	Gs. 102.600.750
3	GRUPO BONARO SA	Gs. 196.479.336

Según se desprende del cuadro observado, la oferta más baja corresponde a la firma OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA

3.2. Aplicación del Margen de Preferencia:

3.2.1. Margen de Preferencia Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN)

Conforme a las verificaciones en el Portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) de la emisión en tiempo y forma del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), se presenta el siguiente resumen de cumplimiento:

Nº	RUC Nº	EMPRESAS OFERENTES	ACTIV.ESPECIFICA:	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL (CPEN) Nº	Emisión	OBS	CUMPLE/NO CUMPLE
1	3707064-9	OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA	Servicios de instalación de ventilación y aire acondicionado	204872	25/8/2025 20:33	-	CUMPLE
2	1976058-2	NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	Servicios de instalación de ventilación y aire acondicionado	204432	18/8/2025 15:40	-	CUMPLE
3	80128076-1	GRUPO BONARO SA	Servicios de instalación de ventilación y aire acondicionado	204879	26/8/2025 08:34	--	CUMPLE

En consideración a que se evidencia que todas las firmas cuentan con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), el procedimiento de Margen de Preferencia **no se aplica** y se mantienen las ofertas y el orden elaborado en el punto 3.1.

4. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

4.1 Análisis del precio ofertado:

Se deja constancia que el precio referencial fue obtenido siguiendo la guía de elaboración de precios de referencia establecida por la Resolución DNCP Nº 454/2024 y sus modificatorias.

Seguidamente, se evalúa el margen de diferencia (MD) entre el costo referencial o Precio Referencial SICP (PRSICP) y el precio ofertado (Po), en base al siguiente cálculo $MD = (Po \times 100 / PRSICP) - 100$. En caso de que las ofertas se encuentren situadas por debajo del veinticinco por ciento (-25%) o por encima del quince por ciento (+15%) de la estimación del costo preparada por esta convocante, se solicitará a la oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

Se verificó de la planilla de precios del oferente OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA, observando que la misma cuenta con ítems que se encuentran fuera del rango establecido, presentado como Anexo 1 "verificación de precios ofertados"

Del análisis realizado se pudo constatar que de los 737 ítems que conforman la planilla de oferta, 618 (seiscientos diez y ocho) ítems se encuentran por debajo del -25% del precio referencial, por lo que se solicitó la composición y explicación detallada de los precios ofertados en los ítems indicados en el anexo arriba citado.

Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 80º del Decreto Nº 2264/24; el Comité de Evaluación ha procedido a solicitar a la Empresa OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA, la presentación de documentos referente a la capacidad técnica y el desglose y justificación detallada de la composición del precio ofertado:

➤ **OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA:**

Por Nota CEO Nº 07/2025, de fecha 29/08/2024 remitida vía mail a noel.servicios9001@gmail.com, con acuse de recepción, se solicitó al oferente la composición de precios de los 618 ítems, citados



precedentemente, que componen la planilla de su oferta;

La empresa OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA respondió la nota por expediente mesa de entrada N° 008837/25 de fecha 01/09/2025 exponiendo el desglose de precios unitarios por cada ítem detallando: Elementos de Valor Fijo, Elementos Valor Variable, Utilidad Ganancias de la Empresa, Precio del Bien/Servicio antes del Impuesto, Impuestos (IVA - Renta - Patentes y Otros y Precio Unitario (IVA Incluido)

Adicionalmente este Comité de Evaluación consideró necesario ampliar la Evaluación del precio ofertado y la respuesta del oferente por lo que solicito bajo providencia del expediente citado precedentemente a la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Gerencia Administrativa fin de verificar y dictaminar si los precios de los productos ofertados se ajustan a los precios de mercado. la cual dio el siguiente resultado:

El informe de la Dirección técnica firmado por el Sr. Luis Ricardo Pereira, indico cuanto sigue: "...En atención a la consulta del Comité de Evaluación con relación a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 454/2024 respecto a la composición de precios ofertados en los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 163, 164, 165, 166, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 185, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 256, 257, 258, 259, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 294, 295, 296, 297, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 312, 313, 314, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 540, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 572, 573, 574, 575, 576, 578, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 642, 643, 644, 645, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 660, 661, 662, 663, 664, 666, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 680, 681, 682, 683, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 698, 699, 700, 701, 702, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 718, 719, 720, 721, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 734, 735, 736, 737, los cuales presentan precios ofertados inferiores al -25%, correspondientes a la firma Osvaldo Noel Benítez Acosta, informamos cuanto sigue: La firma mencionada ha presentado un desglose detallado de los precios correspondientes a los ítems observados. Esta Dirección procedió a su análisis y evaluación, concluyendo que los precios ofertados se encuentran dentro de los márgenes manejados en el mercado actual. En tal sentido, considerando que los precios propuestos representarían una ventaja económica para el CAH, se sugiere considerar como aceptable la oferta presentada por la firma, salvo mejor criterio del Comité de Evaluación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DEL OFERENTE POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

El Comité de Evaluación analiza la composición y desglose de precios realizada por la firma OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA en cuanto a los precios ofertados que se encuentran por debajo del menos veinticinco por ciento (-25%) del precio referencial, se puede observar que la firma justificó en forma detallada la composición, desglose y justificación de sus precios, puntualizando los Elementos de Valor Fijo, Elementos de Valor Variable, Utilidad - Ganancias de la Empresa, Precio del Bien/ Servicio antes de impuestos, Impuestos (IVA- Renta, Patentes, Otros) Precio Unitario (IVA Incluido), de cada uno de los ítems



solicitados;

Además, considerando que el equipo técnico recomienda tomar como válida la composición de precios alegando que "Se ha verificado que los precios presentados por la empresa OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA se encuentran dentro de los precios manejados en el mercado y considerando que estos precios supondrían una ventaja económica para el CAH se sugiere considerar como aceptable la oferta presentada" por lo que este comité de evaluación, en función a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024, y en el ejercicio de su facultad discrecional, toma por aceptado el desglose de precio presentado y se procede a seleccionar a la empresa OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.2. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación, constatándose lo siguiente:

4.2.1. Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente

De conformidad a lo establecido en el Art. Artículo 80° del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a solicitar, a la empresa OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA, la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

Por Nota CEO N.º 08/2025, de fecha 29/08/2024 remitida vía mail a noel.servicios9001@gmail.com, se solicitó:

- 1. Solicitamos presentar el Formulario de Declaración de Personas

Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente contesta adjuntando la documentación requerida por el Comité de Evaluación, según Expdte. N.º 008538/25 de fecha 01/09/2025, que será analizada posteriormente por el comité:

Table with 3 columns: Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas, OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA (Documento Verificado), and Cumple/No Cumple. Rows include: Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses, Certificado de Cumplimiento Tributario, Patente comercial del municipio, and Declaración Jurada de Declaración de Miembros.

4.3. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica.

De conformidad a lo establecido en el punto -Requisitos documentales para evaluar el presente criterio de la Licitación se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por la firma Constatándose el siguiente análisis:

4.3.1. Experiencia:

Mgtr. Analía C. Ortiz Ch., Directora Control y Seguimiento Crédito Agrícola de Habilitación

Lic. Edward Vázquez Crédito Agrícola de Habilitación

Abg. Jazmín Acosta Asesora Jurídica Mat. C.S.J. N° 7.387 Crédito Agrícola de Habilitación

Ing. Civil César R. Cantero F. Gerente Administrativo



N°	Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA	
		Documento Verificado	Cumple/ No Cumple
1	Constancia de RUC en el rubro de Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire y/o electromecánico	Inicio de actividades 07/02/2007, conforme se visualiza en la Constancia de RUC, Fs.39	CUMPLE
2	Constancia de experiencia en facturaciones y/o contratos de servicios en Mantenimiento y reparaciones de acondicionadores de aire: verificable mediante contratos y/o facturaciones de provisión de bienes iguales o superiores al 50% del monto máximo establecido en la presente licitación dentro de los tres (3) últimos años, (entiéndase los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024) ya sea del sector público y/o privado) pudiendo los potenciales oferentes presentar la cantidad de contratos y/o Facturaciones necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante. El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos y/o facturaciones (IVA incluido) hasta llegar al 50% solicitado dentro de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno o dos de los años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años para realizar la sumatoria	<p>Contrato N.º 16/2023 de fecha 24/07/2023 firmado con el MINISTERIO PUBLICO", Contrato Abierto Plurianual, de Mantenimiento y Reparación de Equipo Chiller Carrier Laboratorio Forense, ID N.º 421892, Fs.60-65 por un monto de Gs.: 80.000.000.-</p> <p>Contrato N.º 25/2023 de fecha 25/08/2023, firmado con la "Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción" Contrato "Abierto Plurianual 2023-2024 Licitación por Compra Directa "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Acondicionadores de Aire" ID N° 426882. Fs.66-73, por un monto de Gs., 150.000.000.-</p> <p>Monto Máximo Contrato: \$ 300.000.000; 50% \$ 150.000.000.-</p>	CUMPLE

4.3.2. Capacidad Técnica:

N°	Requerimiento de los Requisitos de participación y criterios de evaluación		
		Documento Verificado	Cumple/ No Cumple
1	El oferente deberá presentar en carácter de Declaración Jurada la lista del personal asignado a la presente licitación especificando la especialidad de cada uno, los años de trabajo en la empresa, y el horario de trabajo (días y horario), Además deberá adjuntar currícul vitae y las certificaciones de los mismos. la presente solicitud debe adecuarse a la cantidad de empleados establecidos en el apartado Especificaciones Generales de la Sección Suministros requeridos - Especificaciones Técnicas.	<p>Presenta Declaración Jurada de la lista de los siguientes personales, con sus correspondientes Certificaciones, y Curriculum Vitae</p> <ul style="list-style-type: none"> Feliz Otelio ROA Britez, Ing. Electricidad, Edgar Daniel Moraes Martinez, Tecnico 	CUMPLE



		<p>Refrigeración y Electricidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Narciso Ruiz G, Técnico en Refrigeración • Mauricio Ruiz G, Técnico en Refrigeración 	
2	<p>Deberá contar de al menos 1 (un) técnico en refrigeración con certificación en la norma laboral PNA 49001 11, versión 1 o actualizaciones de la misma, que fuera oficializada por resolución N° 56/11 del instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), demostrable con certificación y currículum vitae. el mismo indefectiblemente debe contar con el seguro social obligatorio, IPS ó contrato que lo vincule con la empresa por todo el periodo que dure la misma.</p>	<p>Presenta los siguientes personales con la certificación en la norma laboral PNA y planilla de los tres últimos meses de pago de IPS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Feliz Otelio ROA Brites, Ing. Electricidad, Carnet INTN ONC N° 600-302 • Edgar Daniel Moraes Martínez, Técnico Refrigeración y Electricidad , Carnet INT ONC N° 600-309 • Narciso Ruiz G, Técnico en Refrigeración, carnet INTN ONC 600-303 	CUMPLE
3	<p>Deberá contar de al menos 1 (un) técnico en refrigeración con certificación de cursos de capacitación en Buenas Prácticas en Refrigeración y Aire Acondicionado, demostrable con certificación y currículum vitae. el mismo indefectiblemente debe contar con el seguro social obligatorio, IPS ó contrato que lo vincule con la empresa por todo el periodo que dure la misma</p>	<p>Presenta a requerimiento en los Fs. 3 al 30 del Expdte. N.º 008537/2025</p>	CUMPLE
4	<p>Se exigirá con carácter obligatorio que el proveedor adjudicado para los trabajos que impliquen y requieran la apertura de línea de gas refrigerante (Cambio de compresor, cambio de válvula inversora, desmontaje de componentes sobre la línea de gas, cambio de filtro de gas etc) el oferente no podrán arrojar el gas refrigerante a la atmósfera; por lo que deberán contar con los equipos y maquinarias necesarias para el acopiado, filtrado y reciclado del Gas refrigerante, además el tanque colector de gas deberá estar debidamente certificado, con el fin de contribuir a la disminución de emisión de gases que dañan la capa de ozono y como prueba de que el oferente cuenta con dicha maquinaria, deberá presentar declaración jurada de que tiene el citado equipo o un compromiso otorgado por una empresa que realizara el alquiler de la maquina al oferente en caso de ser adjudicado</p>	<p>Presenta a requerimiento Declaración Jurada en el Fs. 106</p>	
5	<p>Así mismo, el oferente deberá presentar una Declaración jurada por la cual ratifica que realizará los servicios cumpliendo las disposiciones legales contenidas en la ley N° 5211/14 De calidad de aire, el Decreto N° 12685/08 Por el cual se aprueba el Reglamento de control de sustancias agotadoras de la capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas y la Resolución SEAM N° 1242/14 Por la cual se establece un programa de reducción gradual de importación de tecnologías que utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono(SAO).</p>	<p>Presenta Declaración Jurada en el que ratifica que realizara los servicios cumpliendo con las disposiciones legales, Fs. 107</p>	



6	Los oferentes deberán presentar como requisito indispensable, el carnet de registro de compra venta de gas refrigerante R-22 vigente en virtud de la Resolución SEAM N° 462/16.	Presenta a requerimiento Carnet con Registro N.º 023/250 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), en el Fs.29 del Expdte. N.º 008537/2025	
7	El oferente deberá presentar una Declaración Jurada manifestando contar con herramientas, equipos e instrumentos de medición en buen estado, y en cantidad adecuada para la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado	Presenta Declaración Jurada, en el Fs. 108	
8	El oferente deberá presentar una Declaración Jurada manifestando contar con la INFRAESTRUCTURA EDILICIA e INFRAESTRUCTURA OPERATIVA indicados en el apartado Especificaciones Generales de la Sección Suministros requeridos - Especificaciones Técnicas.	Presenta Declaración Jurada, en el Fs. 109	
Observación:			
<ul style="list-style-type: none"> Para los incisos (2) y (3) se dará por válida con la presentación de un personal que cuente con ambas certificaciones o dos personales con cada certificación, indistintamente. 			

Con respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica requerida en el PBC se puede comprobar que la firma OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA cumple con lo establecido en las bases de la licitación en este punto.

4.4. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la capacidad financiera de la firma OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA; constatándose el siguiente análisis.

		2022		2023		2024		Promedio	Referencia	Cumple
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	831.780.502	1,21	1.012.236.110	1,42	1.504.236.959	3,11	1,92	=> 1	SI
	Pasivo Corriente	665.659.422		714.692.809		484.023.273				
Endeudamiento	Pasivo Total	718.557.547	0,57	661.794.684	0,46	491.721.398	0,25	0,43	< 0,80	SI
	Activo Total	1.263.356.833		1.443.812.441		1.950.007.074				
Rentabilidad	Utilidad después imp.	14.573.922	2,68 %	184.320.346	25,28 %	729.166.044	50,00 %	25,99 %	Positivo	SI
	Capital	544.799.286		729.119.632		1.458.285.676				

Con respecto a Capacidad Financiera se puede comprobar que la firma OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA, con lo establecido en las bases de la licitación en este punto.

4.5. Verificación de las Especificaciones Técnicas indicadas en PBC:

De conformidad a lo establecido en el apartado Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones se ha procedido a la verificación de los detalles del contenido de la oferta, constatándose el siguiente análisis:

En consideración a que lo solicitado en el presente proceso licitatorio corresponde a "Servicio de Mantenimiento Reparación e Instalación de Acondicionadores de Aire ", se analiza y constata lo declarado por el oferente OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA, en su formulario de oferta Inc. o donde indican que se comprometen a cumplir con el servicio solicitado y que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases de la contratación. Concluyendo que la firma citada precedentemente CUMPLE con lo establecido en las bases de la licitación en este punto.

CONCLUSIÓN:



En conclusión, este comité observa que la oferta presentada por la firma OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

5. Recomendación

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 55° de la Ley N° 7021/22, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- **ADJUDICAR** a la firma **OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA** con RUC N° 3707064-9 el llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 "Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Acondicionadores de Aire" ID N.º 462737, bajo el régimen de **Contrato Abierto Plurianual** hasta un monto máximo total de Gs. 300.000.000.- (Guaraníes trescientos millones) IVA incluido y un monto mínimo de Gs. 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido, para la provisión de los servicios *indicados en la planilla extensa de su oferta.*

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 7021/22 "De SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Decreto N° 2264/24. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22".

En prueba de conformidad sobre lo consignado en el presente documento y dando por finalizado este acto, firman al pie los miembros del Comité Evaluador de Ofertas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Cesar Rubén Cantero
Coordinador



Abg. Izmin Montserrat Acosta Britto
Miembro



Analía Ortiz Chaves
Miembro



Lic. Edward Vázquez
Miembro